

40
31-3

CANCELADO

Sul.-18-Dic-1979

Omar

Nº 2663

Juan Antonio Ruiz — pan —

sobre

Título de Merced

Hijuela N.º I de 809.7 Hectáreas

94 personas.

1915

Departamento de Osorno

Lugar Panguimapu



Queda inscrito en el tomo XII del libro de Actas en la página 275
bajo el N.º 2654 y en el tomo VII del Registro Conservador en la
página 312, bajo el N.º 2624

Se hizo título el 22 de Marzo de 1917 y se entregó al
interesado el 4 de Nov. de 1918 en el plano



OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

Tardivo
Salvinela

COMISION RADICADORA DE INDÍJENAS

En Junio a siete de
Noviembre del año mil novecientos trece compareció el indíje-
na Juan Antonio Neipan por si
i en representación de cuarenta i tres individuos de su familia i manifestó que requería de la Comision que en
uso de atribuciones que le confiere la lei, lo radicase en el terreno que posee en Pan-
Guimapu del departamento de Osoño otorgán-
dole el correspondiente título de merced, previas las comprobaciones legales respecto de la
calidad de indíjenas, de no haber sido radicados en otra parte i de poseer real i efecti-
vamente i por el tiempo requerido por la lei el expresado terreno.

Espuso ademas que renunciaba desde luego a toda pretension sobre cualquier otro
suelo i se conformaba con la merced que se les hiciera con la debida intervencion del se-
ñor Protector de Indíjenas.

Conforme a esta peticion, se procedió a recibir informacion de testigos en las
personas de don Juan Antonio Huamanca i don Bautis-
tadico quienes juramentados e interrogados separadamente espu-
sieron: que eran realmente indíjenas el pareciente i demás personas comprendidas en la
misma familia segun nómina a la vista; que ninguna de dichas personas ha
sido radicada en otra parte; i que conocen poseyendo el suelo de que se trata a los refe-
ridos indíjenas desde hace mas de treinta año^s el primero, i desde mas de veinte
el segundo.

Todo lo cual les consta por ser público y notorio.

Leída que les fué su declaración, se ratificaron en ella, dijeron ser mayores de
edad, i domiciliados en Antrazicha el primero, i en Penco
el segundo, i que no les tocan las generales de la lei; sus firmas por
no saber hacerlo, haciéndolo si el suyo
Presidente acorde lo que dio. Jé.

Leónario Jijencof
Presidente

A. Ruizal Interesado

Testigo

Testigo

Rojó ante mí

L. G. Dauff
Secretario

N.P.G.

Temuco, 30 de Junio de 1915

En Temuco, a siete de Noviembre de mil no-
vecientos trece, ante la Comisión de Titulos de Merced a Indíje-
nas se presentó el indíjena JUAN ANTONIO NEIPAN requiriendo pa-
ra sí i noventa i tres personas mas de su familia i reducción
título de merced del terreno que poseen en el lugar denominado
"PANGUIMAPU" del departamento de OSORNO.

Justificó la posesión legal, su calidad de
indíjena i la de los demás requeridores i el no haber sido ántes
radicados en otro lugar con el testimonio de don JUAN ANTONIO
HUENUANCA i don BAUTISTA LICAN.

La operación de los deslindes se practicó
con citación del señor Protector de Indíjenas i con asistencia
de los colindantes.

Los nombres de las personas que componen es-
ta familia i reducción son los siguientes: Jefe, JUAN ANTONIO
NEIPAN casado con María Isabela Colil, hijos: José Domingo i
Juan Bautista.---- María Elicia Neipan casada con Juan José
Calfulaf, hijos: María Adelaida i Manuel Guillermo.---- Emilia
Neipan casada con Juan José Quilapichun, hijos: María, Rosalia,
Pedro José, Candelaria i María del Tránsito.---- Gregorio Neipan
casado con Luisa Cayu, hija: Margarita, hija: María Carmen.----

Pilar Neipan casada con José Lucas Currihuil, hija: Celestina.----- Anjela Neipan Lenceschino casada con Pascual Panguinamun, hijos: Juana María Neipan, hijos: Sofía i Enrique José; i Rosario i Candelaria Cayu.----- Celestina Neipan casada con Miguel Neipan, hijas: Grosella María i Margarita.----- José Santos Naguil casado con Juana María Nahuelpan v. de José Domingo Queupuan, hija: Juana María.----- Lucas Trenque v. de Francisca Lafian sin hijos. María Trenque v. de José Viviano Huenchuleo, hijos: José i Juan.----- Tomasa Huala viuda, hijos: Pascual i Teribio Lenceschino. Nietos: José Mateo i Juan José Panguil.----- José María Neipan casado con María Currihuil Quilapichum.----- José Anjel Neipan casado con María Neipan, hijos: José María i Candelaria i Juan José.----- Sebastián Neipan casado con Clara Imilmaque, hijos: Francisco i José Daniel.----- Milagro Ancapan v. de Basilio Marileo, hijos: Lupercio i José Modesto. Nietas, Noemí.----- Margarita Marileo casada con Pedro José Catalán, hijos: José Modesto, María Zenaida, Barbarita i Adelaida.----- Victoriano Ancapan casado con María Transite Millaqipai, hijos: Eulogia, Pablo, María Carmen, Luis Alberto i Emilio, este último es hijo de Margarita Marileo; hija de otro marido ya fallecido, Juana María Iланquilef.----- Micaela Huala v. de José Antonio Puenaque, hijos: Juan José, Barbara, Marcelina, Carmen, Elena i Luis Galvarino. Madre de Micaela: Carmen Ancapan v. de Juan Huala.----- Ana Tremihual casada con Domingo Lenceschino sin hijos. Hermano de Ana: Dionisio.----- Rosa Trencon v. de Ramón Naguil, hijo: Bernardo. Luisa Ancapan v. de Nicolás Iñaki, hijos: Amalia, Guillermo, Celestino i José.----- María Francisca Neipan casada con José Teófilo Pérez.

CONSIDERANDO:

1.º.- Que con la información rendida se ha justificado la pose-

sión por el tiempo que la lei exige;

2.º.- Que la Comisión se ha cerciorado de que los requerientes carecen de medios de trabajo;

3.º.- Que la calidad del suelo es regular; i

4.º.- Que, dado el número de personas que componen esta familia no han podido ocupar efectivamente sino la estension de terreno que por esta resolución se les concede.

Teniendo presente los artículos 6.º i 7.º

de la lei de 4 de Diciembre de 1866, la Comisión hace merced a nombre de la Republica a los indígenas mencionados de la hijuela N.º 1 de (209.70 ha) ochocientas nueve hectáreas setenta áreas de terreno cuyos límites son los siguientes: NORTE, esteros Midiamo, Paillacole i Putrini, una recta de (520 m) quinientos veinte metros con rumbo magnético de (127°30') ciento veinte i siete grado treinta minutos i estero Linquecahuin que la separan de terreno ocupado por don Delfin Asenjo, Fabian Asenjo, i de la hijuela N.º 3 de don Vital Asenjo, (una recta de (520 m) quinientos veinte metros de largo); ORIENTE, una volteada sinuosa de (600 m) seiscientos metros de largo i quebrada Pushime que la separan de las hijuelas N.º 4 i 6 de los indígenas Maria Encarnación Liil i Juan de Dios Collao respectivamente, una volteada sinuosa de (190 m) ciento noventa metros de largo i quebrada Mai-paimo que la separan de terreno pretendido por Mariched; SUR, volteada sinuosa de (67 m) sesenta i siete metros de largo con un rumbo magnético aproximado de (275°15') doceientos setenta i cinco grados quince minutos, quebrada Pullan, camino de San Juan de La Costa a Quilacahuin en una estension de (260 m) doscientos sesenta metros, esteros Cuyan i Millanmo, una volteada sinuosa de (626 m) ochocientos veinte i seis metros de largo que la separan de terreno ocupado por Llanquileu, i dos quebradas sin nombres.

cuyas aguas corren hacia el interior de la hijuela, que la separan de terreno ocupado por Antonia Loncomilla; i PONIENTE, una volteada sinuosa de (270 m) doscientos setenta metros de largo con un rumbo magnético aproximado de (338°30') trescientos treinta i ocho grados treinta minutos, dos quebradas sin nombres cuyas aguas corren hacia el interior de la hijuela i una volteada sinuosa de (470 m) cuatrocientos setenta metros de largo que la separan de terreno ocupado por Antonia Loncomilla.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Protector de Indígenas, elevándose en seguida por conducto del señor Director de la Oficina de Mensura de Tierras a S. E. el Presidente de la República, de conformidad con el inciso 3.^o artículo 2.^o de la lei de 20 de Enero de 1883 i decreto Supremo N.^o 733 bis de 31 de Mayo de 1907.

Entre paréntesis - una recta de (520 m) quinientos veinte metros de largo - no vale.

Leóncio Jijesof.
Presidente

Juan C.P. Pinto
muy.

C. Belacq
des Brull muy.
Secretary

En Río, a diez kilómetros
de mil novecientos diez y seis
notifiqué al Señor Protector de
Indígenas y firmé -
J. Oliveros H.

des Brull
Secretary //

Certifico que por decreto Supremo N° 1244 de fecha 2º de Setiembre último S. E. el Presidente de la República aprobó la presente radicación.

Lima, 18 de Diciembre de 1896.

Les Beup,
Secretario.